

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, y para su publicación en el BOJA expedido el presente en Almería, a diecisiete de septiembre de dos mil nueve.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 3 de julio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería (antiguo Mixto núm. Diez), dimanante del procedimiento ordinario núm. 114/2004. (PD. 2917/2009).

NIG: 0401342C20040000507.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario núm. 114/2004. Negociado: CB.

De: Don Vicente Alonso Fernández.

Procuradora: Sra. Abad Castillo, Antonia.

Letrada: Sra. Zaragoza Martínez, Eva María.

Contra: C.P. Edificio Anabel, Miconic, S.L., y FIATC.

Procuradora: Sra. Ramírez Prieto, Cristina y Galindo de Vilches, María Dolores.

Letrado: Sr. Enrique Romera Galindo.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 114/2004, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería a instancia de don Vicente Alonso Fernández contra C.P. Edificio Anabel, Miconic, S.L., y FIATC, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 682

En Almería a veintiocho de junio de dos mil cinco.

En nombre de S.M. el Rey, pronuncia doña María del Pilar Luengo Puerta, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de esta ciudad y su partido, en los autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado con el núm. 114/04, instados por don Vicente Alonso Fernández, representado por la Procuradora Sra. Abad Castillo y dirigido por la Letrado Sra. Zaragoza Martínez, frente a la Comunidad de Propietarios del Edificio Anabel, representada por la Procuradora Sra. Ramírez Prieto y dirigida por la Letrado Sra. Lomas, y contra la Entidad FIATC Seguros, representada por la Procuradora Sra. Galindo de Vilches y dirigida por el Letrado Sr. Romera Galindo, y contra la entidad Miconic, S.L., incomparecida en autos y declarada en situación de rebeldía procesal, en los que ha recaído la presente resolución con los siguientes:

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Abad Castillo, en nombre y representación de don Vicente Alonso Fernández, frente a la Comunidad de Propietarios del Edificio Anabel, la entidad aseguradora FIATC, y la mercantil Miconic, S.L., debo condenar y condeno a dichas codemandadas a que abonen solidariamente al actor la cantidad de catorce mil cuatrocientos cincuenta y nueve euros con sesenta y ocho céntimos (14.459,68 euros), más los intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda, si bien la aseguradora deberá satisfacer los intereses previstos en el artículo 20 de la LCS, sin que proceda hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas procesales ocasionadas, debiendo cada parte satisfacer las causadas a su instancia y los comunes por mitad.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que no es firme, y que contra la misma podrán interponer recurso de apelación, que se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 457 de la LEC.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Magistrada-Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Miconic, S.L., declarado en rebeldía y en paradero desconocido, extiendo y firmo la presente en Almería, a tres de julio de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 4 de febrero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería, dimanante del procedimiento verbal núm. 878/2007. (PD. 2916/2009).

NIG: 0401342C20070009736.

Procedimiento: Juicio Verbal 878/2007. Negociado: LU.

De: Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera.

Procuradora: Sra. Ramón Sánchez, María José.

Letrado: Sr. Javier Galindo Berrueto.

Contra: Don Felipe Enrique Izquierdo García.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 878/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería, a instancia de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera, contra don Felipe Enrique Izquierdo García, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Almería, a diecinueve de noviembre de dos mil ocho.

Vistos por mí, Juan Antonio Lozano López, titular del Juzgado de Primera Instancia número Siete de los de Almería con competencias en materia mercantil, los anteriores autos de juicio verbal, registrados con el número más arriba indicado, en los que fueron parte Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), como actora, representada por la Procuradora doña María José Ramón Sánchez y asistida por Letrado don Javier Galindo Berrueto, y don Felipe Enrique Izquierdo García, como demandado, incomparecido en autos y declarado en situación procesal de rebeldía, en reclamación de cantidad, intereses y costas por incumplimiento de contrato de cuenta corriente, todo atendiendo a los siguientes

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda, interpuesta por doña María José Ramón Sánchez, en nombre y representación de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), contra don Felipe Enrique Izquierdo García,